Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de Abril de 2022

Autos y Vistos; Considerando:

Que al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto en la Competencia "Paoli, Gastón Alejandro" (Fallos: 344:3720), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, en sentido concorde con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá conocer en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal a n° 1 de Azul. El citado precedente podrá ser consultado en la página web del Tribunal www.csjn.gov.ar.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Advierto que con relación a los hechos motivo de esta contienda, suscitada entre el Juzgado Federal n° 1 y el Juzgado de Garantías n° 3, ambos de la ciudad de Azul, provincia de Buenos, se verifican circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas en la Competencia CSJ 1237/2020/CS1, "Paoli, Gastón Alejandro s/ incidente de incompetencia", resuelta el 21 de diciembre de 2021.

Por lo tanto, en aplicación de la doctrina del precedente citado, opino que corresponde a la justicia provincial asumir el conocimiento de las presentes actuaciones.

Buenos Aires, 10 de febrero de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.02.2022 15:26:26